

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Libramiento de Ensenada, en el Estado de Baja California**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-0-09100-04-0070

DE-034

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable; que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; y que su funcionamiento y puesta en operación se realizó de acuerdo con lo previsto.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	83,243.8
Muestra Auditada	75,761.5
Representatividad de la Muestra	91.0%

De los tres contratos de obra pública y uno de servicios relacionados con las mismas que estuvieron vigentes en 2012 en el Libramiento de Ensenada, se revisó una muestra de 48 conceptos por 75,761.5 miles de pesos que representó el 91.0% de los 134 conceptos por un monto de 83,243.8 miles de pesos que comprendió la ejecución y supervisión de las obras por ser susceptible de verificar y cuantificar, tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación:

Partidas, Conceptos, Capítulos o Aspectos Revisados
 CONCEPTOS REVISADOS
 (Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe de los conceptos		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
1-B-CE-A-561-W-0-1	45	9	10,506.5	9,177.2	87.4
1-B-CE-A-562-W-0-1	34	10	10,304.0	9,844.5	95.5
2-B-CE-A-519-W-0-2	32	18	61,613.6	56,079.3	91.0
1-B-CE-A-522-Y-0-2	23	11	819.7	660.5	80.6
TOTAL	134	48	83,243.8	75,761.5	91.0

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El Libramiento de Ensenada en el Estado de Baja California, pertenece al corredor carretero Transpeninsular de Baja California, tiene una importante afluencia industrial, comercial y turística del puerto de Ensenada y consiste en la construcción de un libramiento, cuyo trazo inicia al norte en la carretera Tecate-El Sauzal y termina al sur en la carretera Ensenada-Lázaro Cárdenas. El proyecto tiene una longitud de 65.8 km de longitud y se divide en los siguientes tramos: Radial 1 de 4.0 km; Radial 2 de 4.8 km; Radial 3 de 6.0 km; El Sauzal-Entronque Radial 1 de 6.6 km; Entronque Radial 1-El Tule de 13.8 km; El Tule-Centro de 11.6 km; Centro-Maneadero de 11.7 km, y Maneadero-El Zorrillo de 7.3 km, la primera etapa será con un ancho de corona de 12.0 m, para alojar dos carriles de circulación de 3.5 m cada uno y acotamientos laterales de 2.5 m, con una topografía de terreno tipo lomerío y montañoso; además se incluyó la construcción de cinco entronques a desnivel (El Sauzal, Radial 1, Centro, Maneadero y El Zorrillo) y el Paso Superior Vehicular "El Tule". El costo de la obra se estima en 2,520,120.0 miles de pesos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-B-CE-A-561-W-0-1 tuvo por objeto la "Construcción a un Ancho de Corona de 21 mts del Libramiento de Ensenada, del km 7+500 al km 12+200 incluye: Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento de Concreto Asfáltico, Señalamiento y Obras Complementarias, en el Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California"; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 8 de junio de 2011, por conducto del Centro SCT Baja California, a la empresa Constructora Gusa, S. A. de C.V.; y en él se establecieron un monto de 92,135.5 miles de pesos y un plazo de 183 días naturales, comprendido del 16 de junio al 15 de diciembre de 2011.

Posteriormente, el 14 de diciembre de 2012, debido a que se efectuaron modificaciones al proyecto geométrico del km 10+000 al km 12+360, el Centro SCT Baja California y la contratista formalizaron el convenio modificatorio núm. 1-B-CE-A-561-W-1-1 para reducir el monto en 2,288.7 miles de pesos, modificación que representó una disminución de 2.5% del respecto del presupuesto original e incremento el plazo de ejecución de los trabajos en 16 días naturales, por lo que el total contratado quedó en 89,846.8 miles de pesos con un periodo de ejecución de los trabajos de 199 días naturales, comprendido del 16 de junio al 31 de diciembre de 2011.

Al 21 de mayo de 2012, fecha de la estimación de finiquito del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-B-CEA-561-W-0-1, se habían erogado 89,846.8 miles de pesos, de los cuales 80,288.7 miles de pesos, corresponden a 2011 y 9,558.1 miles de pesos, más 948.4 miles de pesos por concepto de ajuste de costos a 2012, a la fecha de la revisión (julio de 2013) la obra se encontraba concluida y no se ha puesto en operación.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-B-CE-A-562-W-0-1 tuvo por objeto la "Construcción de un Puente, en el Libramiento de Ensenada, ubicado en el km. 12+200, mediante cimentación a base de Zapatas, Subestructura formada por Estribos y Columnas rematadas con Cabezales, Superestructura con Trabes de Acero Estructural A-709 Grado 50 de Sección "I" con alma variable y losa de concreto reforzado, guarniciones y parapetos, en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California"; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 8 de junio de 2011, por conducto del

Centro SCT Baja California a la empresa Arca del Pacífico S. de R.L. de C.V.; y en él se establecieron un monto de 84,993.3 miles de pesos y un periodo de ejecución de 183 días naturales, comprendido del 16 de junio al 15 de diciembre de 2011.

Posteriormente, debido a la necesidad de reubicar la posición del puente sobre el eje de trazo para no afectar la especie vegetal de encinos que se ubica en una zona protegida por el área ecológica local, el Centro SCT Baja California y la contratista formalizaron el convenio modificatorio núm. 1-B-CE-A-562-W-1-1 para ampliar el monto de los trabajos en 10,416.6 miles de pesos, modificación que representó un incremento de 12.3% respecto del presupuesto original y aumentar el plazo de ejecución de los trabajos 16 días naturales, por lo que el total contratado ascendió a 95,409.9 miles de pesos con un periodo de ejecución de los trabajos de 199 días naturales, comprendido del 16 de junio al 31 de diciembre de 2011.

Al 23 de octubre de 2012, fecha de la estimación de finiquito del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-B-CE-A-562-W-0-1, se habían erogado 95,409.9 miles de pesos de los cuales 85,703.4 miles de pesos corresponden a 2011 y 9,706.5 miles de pesos, más 597.5 miles de pesos por concepto de ajuste de costos a 2012, a la fecha de la revisión (julio de 2013) la obra se encontraba concluida y no se ha puesto en operación.

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, núm. 2-B-CE-A-519-W-0-2 tuvo por objeto la “construcción de un ancho de corona de 21 m, del Libramiento de Ensenada, del km 12+400 al km 15+700, incluye: terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, un entronque en el km 11+380, un (1) Puente en el km 1+600, señalamiento y obras complementarias, en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California”; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 21 de marzo de 2012, por conducto del Centro SCT Baja California, al grupo formado por: Terracerías y Pétreos de California, S.A. de C.V., en convenio de Alianza Estratégica con Arca del Pacífico S. de R.L. de C.V.; y en él se establecieron un monto de 87,108.2 miles de pesos y un plazo de 244 días naturales, comprendido del 1 de abril al 30 de noviembre de 2012.

Posteriormente, el 22 de octubre de 2012, debido a la necesidad de regularizar los volúmenes adicionales tanto en el Puente Ruiz ubicado en el Km 11+380; así como, de los trabajos del Km 10+500 al km 11+300, el Centro SCT Baja California y la contratista formalizaron el convenio modificatorio núm. 2-B-CE-A-519-W-1-2 para ampliar el plazo 15 días naturales, por lo que el periodo de ejecución de los trabajos quedó en 259 días naturales, comprendidos del 1 de abril al 15 de diciembre de 2012, sin modificar el monto original.

Por último, el 10 de noviembre de 2012, debido a la falta de recursos financieros para el pago de estimaciones, el Centro SCT Baja California y la contratista formalizaron el acta circunstanciada para suspender los trabajos 99 días naturales, comprendidos del 9 de noviembre de 2012 al 15 de febrero de 2013.

Al 31 de octubre de 2012 fecha de la estimación núm. 7 BIS del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-519-W-0-2, se habían erogado 61,613.6 miles de pesos y se tenía un importe pendiente de ejercer de 25,494.6 miles de pesos; y a la fecha de la revisión (julio de 2013) la obra se encontraba en proceso.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-522-Y-0-2 tuvo por objeto el “Seguimiento y Control de Trabajos consistentes en: Construcción de un ancho de corona de 21 m, del Libramiento de Ensenada, del km 12+400 al km 15+700, incluye: Terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, un (1) entronque km 11+380, un (1) puente km 1+600, señalamiento y obras complementarias, en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California”; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 30 de marzo de 2012, por conducto del Centro SCT Baja California a la empresa Desarrollos de Ingeniería, Obras y Servicios, S.A. de C.V., en convenio de participación conjunta con JS Construcciones y Arrendamientos, S.A. de C.V.; y en él se establecieron un monto de 1,251.7 miles de pesos y un periodo de ejecución de 267 días naturales, comprendido del 9 de abril al 31 de diciembre de 2012.

Posteriormente, debido a la necesidad de regularizar volúmenes de obra adicionales el Centro SCT Baja California y la contratista formalizaron el convenio modificatorio núm. 2-B-CE-A-522-Y-1-2 para ampliar el monto de los trabajos en 175.3 miles de pesos, modificación que representó un incremento de 14.0% respecto del presupuesto original, por lo que el total contratado quedó en 1,427.0 miles de pesos, sin modificar el plazo pactado.

Al 1 de noviembre de 2012, fecha de la estimación núm. 7 del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-522-Y-0-2, se habían erogado 819.7 miles de pesos y se tenía un importe pendiente de ejercer de 607.3 miles de pesos; y a la fecha de la revisión (julio de 2013) la obra se encontraba en proceso.

Resultados

1. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-519-W-0-2 el Centro SCT Baja California, por conducto de su residencia de obra y de supervisión externa, autorizó un pago de 2,687.6 miles de pesos en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 6 BIS, 7 y 7 BIS con periodos de ejecución del 1 de abril al 31 de octubre de 2012, desglosado de la manera siguiente: 110.3 miles de pesos, en el concepto núm. 2 “Excavación en cortes cuando el material se utilice para la formación de terraplenes”; 1,933.2 miles de pesos, en el concepto núm. 3 “Excavación en cortes cuando el material se desperdicie”; 185.6 miles de pesos, en el concepto núm. 4 “Excavación de escalones de liga cuando el material se utilice en la formación de terraplenes”; 59.4 miles de pesos, en el concepto núm. 5 “Construcción de terraplenes utilizando materiales compactables procedentes de cortes compactado al 90%”; 79.8 miles de pesos, en el concepto núm. 6 “Construcción de terraplenes utilizando materiales no compactables procedentes de cortes”; 53.1 miles de pesos, en el concepto núm. 17 “Concreto hidráulico de $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ en claves”; 118.2 miles de pesos, en el concepto núm. 60 “Concreto hidráulico de $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ en columnas y muros”; 96.6 miles de pesos, en el concepto núm. 62 “Acero de refuerzo para concreto hidráulico de límite elástico igual o mayor de $f'y=4000 \text{ kg/cm}^2$ ”; 9.1 miles de pesos, en el concepto núm. EXT.-1 “Construcción de terraplenes utilizando materiales procedentes de cortes en la capa subyacente compactada al 95%” y 42.3 miles de pesos, en el concepto núm. EXT.-2 “Construcción de terraplenes utilizando materiales procedentes de cortes en la capa subrasante compactada al 100%”, cuando existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y cuantificado en el proyecto.

Con los oficios núms. -6.2.414.RGCF/737/2013, -6.2.414.RGCF/797/2013 y -6.2.414.RGCF/1155/2013 del 2 y 22 agosto y 21 de octubre de 2013, en ese orden, el Director General del Centro SCT Baja California remitió a la ASF copia del proceso electrónico del km 7+500 al km 12+500, del convenio modificatorio núm. 2-B-CE-A-519-W-1-2 con el que regularizó volúmenes en las partidas de estructuras, terracerías y pavimentos, del cálculo de los volúmenes de los conceptos núms. 2 y 3, del análisis comparativo entre el precio de abatimiento de talud y el de excavación en corte, del dictamen técnico que justifica el abatimiento de talud emitido por la empresa supervisora e informó que por así considerarlo conveniente realizó el pago de los trabajos de abatimiento del talud en el concepto núm. 3 "Excavación en corte cuando el material se desperdicie" y que el monto observado de 267.9 miles de pesos en los conceptos núms. 17, 60 y 62 se deducirá en el finiquito de los trabajos.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que no obstante que la entidad fiscalizada remitió copia del proceso electrónico del km 7+500 al km 12+500, del convenio con el que regularizó los volúmenes de las partidas de estructuras, terracerías y pavimentos, del cálculo de los volúmenes de los conceptos observados y del dictamen técnico del abatimiento de talud e informó que el monto observado de 267.9 miles de pesos en los conceptos núms. 17, 60 y 62 lo deducirá en el finiquito de los trabajos, se constató que los trabajos de bermas y abatimiento de talud la entidad fiscalizada los pagó con el precio unitario del concepto núm. 3 "Excavación en cortes cuando el material se desperdicie" lo que se considera incorrecto, ya que los procedimientos de ejecución de los trabajos difieren uno del otro, que el dictamen técnico enviado fue emitido por la empresa supervisora y no por la Unidad General de Servicios Técnicos; asimismo, no se proporcionó la documentación comprobatoria del resarcimiento por 267.9 miles de pesos.

12-0-09100-04-0070-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 2,687.6 miles de pesos por diferencias de volúmenes entre lo pagado y cuantificado en el proyecto y a que se pagaron trabajos de bermas y abatimiento de talud en el concepto unitario núm. 3 injustificadamente en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-519-W-0-2. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

2. Se observó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-B-CE-A-561-W-0-1 el Centro SCT Baja California, por conducto de su residencia de obra y de supervisión externa, autorizó un pago de 62.8 miles de pesos en la estimación de finiquito con un período de ejecución del 16 de junio al 31 de diciembre de 2011, desglosado de la manera siguiente: 54.9 miles de pesos, en el concepto núm. 7 "Capa subrasante y la elevación de la subrasante compactada al 100%" y 7.9 miles de pesos, en el concepto núm. 25 "Materiales provenientes de bancos de roca, de carpetas del banco que elija el contratista" cuando existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo realmente ejecutado.

Mediante los oficios núms. -6.2.414.RGCF/737/2013, -6.2.414.RGCF/797/2013 y -6.2.414.RGCF/1155/2013 del 2 y 22 de agosto de 2013 y 21 de octubre de 2013, en ese orden, el Director General del Centro SCT Baja California envió a la ASF copia del cálculo de los volúmenes de obra ejecutados de los conceptos núms. 7 y 25, de la nota de bitácora núm. 71 en la que se menciona que los trabajos en el km 11+200 se encontraban obstruidos desde el 26 de noviembre de 2011, de los reportes de laboratorio de la capa subrasante y materiales pétreos para carpeta de concreto asfáltico del km 10+700 al km 11+400, del oficio núm. -6.2.414.RGCF/1138/2013 del 18 de octubre de 2013 con el que solicitó a la contratista el resarcimiento por un monto de 54.9 miles de pesos, más 7.0 miles de pesos por concepto de los intereses generados a noviembre de 2013 del concepto núm. 7 y del comparativo de los volúmenes pagados y ejecutados del concepto núm. 25.

Posteriormente, con el oficio núm. -6.2.414.RGCF/1360/2013 el Director General del Centro SCT Baja California proporcionó copia de la ficha de depósito y del recibo bancario de pago de contribuciones productos y aprovechamientos federales con líneas de captura núms. 0013ABO13429292988286 y 00330050082650 en favor de la TESOFE, por un monto de 61.9 miles de pesos desglosados de la manera siguiente: 54.9 miles de pesos del pago en exceso en el concepto núm. 7, más 7.0 miles de pesos por concepto de intereses.

Una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, ya que no obstante que el Centro SCT Baja California remitió copia del cálculo de los volúmenes de obra ejecutados en el concepto núm. 25 "Materiales provenientes de bancos de roca, de carpetas del banco que elija el contratista" y en el que se determinó un importe de 95.3 miles de pesos, en lugar de los 7.9 miles de pesos observados originalmente, de la nota de bitácora núm. 71, de los reportes de laboratorio de la capa subrasante y materiales pétreos para carpeta de concreto asfáltico y del resarcimiento por 61.9 miles de pesos del concepto núm. 7, el cual se considera correcto de acuerdo con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que se pagaron volúmenes de obra del km 10+700 al km 11+400 en el concepto núm. 25, cuando los trabajos en dicho tramo se encontraban suspendidos, asimismo, no se proporcionó la documentación que compruebe el resarcimiento de los 95.3 miles de pesos.

12-0-09100-04-0070-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del importe observado de 95.3 miles de pesos por diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo realmente ejecutado en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-B-CE-A-561-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

3. En el recorrido realizado por personal de la ASF y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Baja California a los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-519-W-0-2, se observó que en el puente triarticulado ubicado en el km 1+600, se presentaron agrietamientos y fisuras en tres de los cuatro aleros que lo conforman, por lo anterior se solicitó al Centro SCT Baja California que obtuviera de la Unidad General de Servicios Técnicos, el dictamen técnico donde se especifiquen las causas que originaron los

agrietamientos e informe a la ASF de las medidas que implementará para su reparación y con cargo a quién se realizaran los trabajos, así como de los resultados que obtenga.

Mediante los oficios núms. -6.2.414.RGCF/737/2013, -6.2.414.RGCF/797/2013 y -6.2.414.RGCF/1155/2013 del 2 y 22 de agosto de 2013 y 21 de octubre de 2013, en ese orden, el Director General del Centro SCT Baja California remitió a la ASF copia del oficio núm. -6.2.414.RGCF/671/2013 del 22 de julio de 2013 con el que dicho Centro SCT, solicitó a la contratista que corrigiera las deficiencias detectadas, de los escritos sin número del 25 de julio y 2 de agosto del mismo año, mediante los cuales la contratista notificó la corrección de los trabajos, de la opinión técnica sobre el origen de las deficiencias detectadas emitido por la empresa supervisora, e informó que el costo de las reparaciones fue de 15.5 miles de pesos con cargo a la contratista y que las grietas y fisuras observadas fueron por temperatura y no ocasionadas por problemas estructurales.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, ya que no obstante que la entidad fiscalizada envió copia de los oficios con lo que solicitó la corrección de los agrietamientos, de la opinión técnica sobre el origen de las deficiencias detectadas emitido por la empresa supervisora, e informó que el costo de las reparaciones fue de 15.5 miles de pesos con cargo a la contratista y que las grietas y fisuras observadas fueron por temperatura, no se proporcionó el dictamen técnico de la Unidad General de Servicios Técnicos en el cual se especifiquen las causas que originaron los agrietamientos y que indique si el procedimiento para su reparación utilizado por la empresa fue el correcto.

12-0-09100-04-0070-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del dictamen técnico donde se especifiquen las causas que originaron los agrietamientos en el puente triarticulado ubicado en el km 1+600. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

4. Se observó que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-522-W-0-2, la empresa supervisora no revisó las estimaciones, antes de que la residencia de obra del Centro SCT Baja California las autorizara para su trámite y pago, lo que originó que se pagaran de volúmenes mayores que los cuantificados en el proyecto a la empresa contratista encargada de la ejecución de los trabajos. Por lo anterior se le solicitó al Centro SCT Baja California informe a la ASF sobre las sanciones que aplicará por las omisiones detectadas.

Mediante el oficio núm. -6.2.414.RGCF/797/2013 del 22 de agosto de 2013, el Director General del Centro SCT Baja California proporcionó a la ASF copia del oficio núm. -6.2.414.RGCF/781/2013 del 19 de agosto de 2013, con el que instruyó al Residente de Obra de dicho Centro SCT para que en lo sucesivo, verifique que las estimaciones presentadas por la empresa contratista, sean revisadas por la empresa supervisora encargada del seguimiento de la ejecución de los trabajos.

Posteriormente, con el oficio núm. -6.2.414.RGCF/1360/2013 del 9 de diciembre de 2013, el Director General del Centro SCT Baja California proporcionó copia del recibo bancario de entero a través de línea de captura de la tesorería de la federación y del recibo bancario de pago de contribuciones productos y aprovechamientos federales con líneas de captura

núms. 0013ABOF273029291295 y 00330050062696 en favor de la TESOFE, por un monto de 42.1 miles de pesos desglosados de la manera siguiente: 40.6 miles de pesos por las sanciones que aplicó a la empresa supervisora, más 1.5 miles de pesos por concepto de intereses, lo cual se considera correcto, por lo que la ASF considera atendido el resultado.

5. Se observó que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-522-Y-0-2 el Centro SCT Baja California, por conducto de su residencia de supervisión no llevó el control adecuado de la bitácora de obra ya que omitió registrar el avance físico financiero y el resultado de las pruebas de calidad de los insumos, así como el seguimiento de los mismos.

Con el oficio núm. -6.2.414.RGCF/737/2013 del 2 de agosto de 2013 el Director General del Centro SCT Baja California, remitió a la ASF copia del oficio núm. -6.2.414.RGCF/676/2013 del 24 de julio de 2013 con el que instruyó al Subdirector de Obras, al encargado de la Residencia General de Carreteras Federales y a los residentes de obra de dicho Centro SCT, para que en lo sucesivo realicen sus funciones con eficiencia y eficacia, debiendo asegurarse que las bitácoras de obra se formulen debida y oportunamente en apego a la normatividad vigente, por lo que la ASF determinó atendida la observación.

6. Se comprobó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-B-CE-A-561-W-0-1, el Centro SCT Baja California pagó los trabajos ejecutados en el ejercicio de 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de la estimación de finiquito por un monto de 9,558.1 miles de pesos, más 948.4 miles de pesos por concepto de ajuste de costos; que el anticipo otorgado por un importe de 27,640.7 miles de pesos se amortizó en su totalidad; y se aplicaron correctamente tanto el IVA por 1,192.7 miles de pesos, como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 54.2 miles de pesos.

Se comprobó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-B-CE-A-562-W-0-1, el Centro SCT Baja California pagó los trabajos ejecutados en el ejercicio de 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de dos estimaciones por un monto de 9,706.5 miles de pesos, más 597.5 miles de pesos por concepto de ajuste de costos; que el anticipo otorgado por un importe de 25,498.0 miles de pesos se amortizó en su totalidad; y se aplicaron correctamente tanto el IVA por 1,133.4 miles de pesos como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 51.5 miles de pesos.

Se comprobó que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-519-W-0-2, el Centro SCT Baja California pagó los trabajos ejecutados en el ejercicio de 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de nueve estimaciones por un monto de 61,613.6 miles de pesos; que del anticipo otorgado por un importe de 26,132.5 miles de pesos se amortizó un monto de 18,484.1 miles de pesos; y se aplicaron correctamente tanto el IVA por 6,777.5 miles de pesos, como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 308.1 miles de pesos.

Se comprobó que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-522-Y-0-2, el Centro SCT Baja California efectuó el pago de los servicios ejecutados en el ejercicio de 2012 mediante la presentación, trámite y autorización de siete estimaciones por un monto de 819.7 miles de pesos; asimismo se verificó que no se otorgó anticipo y se aplicaron correctamente tanto el IVA por

90.2 miles de pesos, como el derecho de inspección y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública por 4.1 miles de pesos.

7. Se comprobó que el convenio modificatorio al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-519-W-0-2 contó con los soportes documentales justificativos y comprobatorios correspondientes.

8. Se constató que la entrega-recepción y finiquito de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-B-CE-A-561-W-0-1 y 1-B-CE-A-562-W-0-1, se efectuó de conformidad con la normativa aplicable.

9. Se constató que en los conceptos de obra seleccionados de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-B-CE-A-561-W-0-1 y 1-B-CE-A-562-W-0-1 se cumplieron las normas de calidad de los materiales de la SCT, ya que durante la ejecución de los trabajos se aplicaron los sistemas de control de calidad establecidos en los contratos y se obtuvieron resultados satisfactorios.

10. Se constató que los trabajos amparados por el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-519-W-0-2 se ejecutaron de conformidad con los programas de obra autorizados.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 2,902.5 miles de pesos, de los cuales 119.5 miles de pesos fueron operados, y 2,783.0 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 5 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 3 Solicitud(es) de Aclaración.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Baja California, cumplió las disposiciones normativas aplicables.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Revisar los concentrados de estimaciones de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-B-CE-A-561-W-0-1, 1-B-CE-A-562-W-0-1, 2-B-CE-A-519-W-0-2 y el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-522-Y-0-2 realizados por la entidad fiscalizada en el ejercicio 2012 para verificar que se efectuaron las deducciones

- contractuales, la amortización de los anticipos otorgados a las contratistas y que el IVA se aplicó de acuerdo con la normativa.
2. Seleccionar conceptos para obtener la muestra representativa del proyecto; revisar los precios unitarios aplicados en los conceptos de obra seleccionados, así como la correcta integración de los precios unitarios extraordinarios y constatar que las cantidades de obra y servicios estimados y pagados correspondieron a las ejecutadas en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-B-CE-A-561-W-0-1, 1-B-CE-A-562-W-0-1 y 2-B-CE-A-519-W-0-2 y en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-522-Y-0-2.
 3. Revisar que el convenio modificatorio del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-519-W-0-2 contó con el dictamen y el soporte documental justificativo y comprobatorio.
 4. Revisar el programa de obra autorizado del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-519-W-0-2 para verificar que los trabajos se ejecutaron conforme a lo convenido y que se aplicaron las retenciones o sanciones contractuales, los ajustes de costos correspondientes; y de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-B-CE-A-561-W-0-1 y 1-B-CE-A-562-W-0-1, la entrega-recepción y finiquito de los trabajos.
 5. Revisar una muestra de las pruebas de control de calidad para garantizar que en los conceptos de obra seleccionados, los trabajos se ejecutaron de conformidad con las especificaciones particulares y generales estipuladas en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1-B-CE-A-561-W-0-1, 1-B-CE-A-562-W-0-1 y 2-B-CE-A-519-W-0-2.
 6. Verificar que se supervisaron los trabajos y que la empresa de supervisión externa cumplió con los alcances de los términos de referencia del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-522-Y-0-2.

Áreas Revisadas

El Centro SCT Baja California de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 107, fracción II, 113, fracciones I, VI y IX y 115, fracciones X y XI.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula sexta de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-B-CE-A-519-W-0-2 y 1-B-CE-A-561-W-0-1.

Cláusula octava del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-519-W-0-2.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.